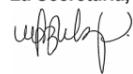


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de marzo de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 24 de febrero de 2022, el demandante allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Este asunto terminó por auto de 10 de octubre de 2013, por virtud del cual se decretó el desistimiento tácito.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2006 00214

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: HECTOR MIGUEL PÉREZ FLOREZ

Fecha Auto: 09 de marzo de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación el memorial allegado el 24 de febrero de 2022, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, SE NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO incoada, por cuanto este asunto terminó el 10 de octubre de 2013, fecha en que se emitió auto decretando el desistimiento tácito (Art. 317 CGP), por lo que el actor deberá estarse a lo resuelto en tal proveído. Ejecutoriado este auto vuelva el expediente al archivo (Paquete No. 1036)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #09 de **10 de marzo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b9a5f00d71d88ca1e954a1267c17fe26fd127c54f43b06614b2350f2b8f5cb**
Documento generado en 09/03/2023 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>